



MAT.: Aprueba Costos de Reproducción para la entrega de Información Ley N° 20.285.-

334

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

CHAÑARAL, 11 DE MAYO DE 2011.-

VISTOS: Lo establecido en incisos 4 y 5 del Artículo 1 y siguientes de la Constitución Política del Estado; Artículos 3, 4 y 45 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Artículos 3, 5, 13 y 41 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.486 que fija el Presupuesto para el Sector Público Año 2011; Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información; Resolución Exenta N° 5.617 de fecha 7 de Agosto de 2009 de la Subsecretaría del Interior que establece el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de Acceso a la Información; Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que exime del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO :

1.- **QUE**, actualmente se encuentra en plena vigencia la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información que es aplicable a todos los Órganos de la Administración del Estado.

2.- **QUE**, el Artículo 18 del citado texto legal dispone **"que sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una Ley expresamente autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada"**, señalando además que, **"la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso anterior"**.

3.- **QUE**, se entiende por costos directos de reproducción **"todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado"**, excluyendo el valor del tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción.

4.- **QUE**, en razón de lo anterior, se hace del todo necesario para esta Gobernación Provincial establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información que sean presentadas por los solicitantes. Razones y conclusiones todas por las cuales resulta necesario

R E S U E L V O :

1.- **ESTABLÉZCASE** por la Gobernación Provincial de Chañaral, a contar de la fecha de la presente Resolución, la existencia de un procedimiento de Cobro y Registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información que se presenten amparadas en la Ley N° 20.285.-

2.- **DISPÓNGASE** de la Oficina de Partes de esta Unidad Administrativa para la recepción del pago que implique el costo directo de la reproducción de la información requerida por los solicitantes conforme a la Ley N° 20.285.

3.- **FÍJESE** los costos de reproducción de la información requerida, conforme a los siguientes valores que se indican :

- **CD**, valor por unidad = **\$250.-** (Doscientos cincuenta pesos)
- **DVD**, valor por unidad = **\$300.-** (Trescientos pesos)
- **Impresión Blanco y Negro**= valor por unidad tamaño **carta** = **\$20.-** (Veinte pesos)
- **Impresión Blanco y Negro**, valor por unidad tamaño **oficio**= **\$30.-** (Treinta pesos)
- **Fotocopias**, valor por unidad = **\$30.-** (Treinta pesos).

4.- **DISPÓNGASE** conforme al Artículo 18 de la Ley N° 20.285, de la facultad de suspender la entrega de la información solicitada, en tanto, el interesado no efectúe el pago total y efectivo de los costos y valores que regula la presente Resolución.

5.- **INSÉRTESE** la presente Resolución en el Portal virtual de Transparencia Activa de esta Gobernación Provincial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




RODRIGO VILLAVICENCIO PIZARRO
GOBERNADOR PROVINCIA DE CHAÑARAL

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Asesor Jurídico
- ✓ Encargado de Finanzas
- ✓ Secretaría
- ✓ Oficina de Partes

RVP./MTR./Mónica.-



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285.



RESOLUCION EXENTA Nº 5617

SANTIAGO, 7 DE AGOSTO DE 2009

HOY DE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. 1.028 de 1975; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fija a través del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por decreto supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;

Que, en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Subsecretaría a falta de otra disposición;

Que, el artículo 20 del decreto supremo Nº 13, de 2009, Reglamento de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;

Que, la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior; razones por las cuales resulta necesario dictar lo siguiente:

7164519

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en la Subsecretaría del Interior, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la ley 20.285.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.

Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Interior, ubicada en Palacio de la Moneda, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar al requeriente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión Blanco y Negro.	1 hoja tamaño carta	14 pesos
Impresión Blanco y Negro.	1 hoja tamaño oficio	18 pesos
Copias Fotostáticas de Documentos en General	Por cada hoja	20 pesos

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley 20.285, la Subsecretaría del Interior podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior

TJD/MPS/gsc

DISTRIBUCIÓN:

- 1) División Jurídica.
- 2) División Jurídica mps/crr.
- 3) Oficina de Partes.
- 4) Depto. Planificación.
- 5) Gab. Subsecretario.
- 6) Diario Oficial.